

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No. 2072**

**17 de Noviembre de 2017**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **BERTHA LONDOÑO.**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN- PQRDS 5038 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **BERTHA LONDOÑO.**

Dirección de notificación usuario **CALLE 10 NORTE # 18 – 71 CONJUNTO MULTIFAMILIAR  
PROVIDENCIA**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial EPA ESP**

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Armenia, 17 de Noviembre de 2017

Señor (a):  
**BERTHA LONDOÑO**  
**CALLE 10 NORTE # 18 – 71**  
**CONJUNTO MULTIFAMILIAR PROVIDENCIA**  
Teléfono: 321 7037260  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN- PQRDS 5038 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.2072 correspondiente a la **RESOLUCIÓN- PQRDS 5038 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULAS"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial EPA ESP**

## POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

### MATRÍCULAS

50177,50178,50179,50180,50182,50183,50184,50185,50186,50187,50188,50189,50190,50191,50192,50193,50194,50195,50196,50197,50198,50199,50200,50201,50202,50203,50204,50205,50206,50207,50208,50209,50210,50211,50212,50213,50214,50215.

La abogada contratista de la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

### CONSIDERANDO

1. Que la señora **BERTHA LONDOÑO H.**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita información sobre la proyección y notificación del resultado del costo para el proceso de aforo de residuos sólidos, respecto a la tarifa de aseo del predio ubicado en el **CONJUNTO MULTIFAMILIAR PROVIDENCIA EN LA CALLE 10N # 18 - 71**, identificado con **Matrículas 50177, 50178, 50179, 50180, 50182, 50183, 50184, 50185, 50186, 50187, 50188, 50189, 50190, 50191, 50192, 50193, 50194, 50195, 50196, 50197, 50198, 50199, 50200, 50201, 50202, 50203, 50204, 50205, 50206, 50207, 50208, 50209, 50210, 50211, 50212, 50213, 50214, 50215**, manifestando un apronta respuesta con el cambio de la tarifa de aseo.
2. Que verificado en el sistema el historial de las **Matrículas 50177, 50178, 50179, 50180, 50182, 50183, 50184, 50185, 50186, 50187, 50188, 50189, 50190, 50191, 50192, 50193, 50194, 50195, 50196, 50197, 50198, 50199, 50200, 50201, 50202, 50203, 50204, 50205, 50206, 50207, 50208, 50209, 50210, 50211, 50212, 50213, 50214, 50215** se observa que dichos inmuebles se encuentran en mora de (1) mes por concepto de saldos corrientes por los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que el área encargada de Aseo de la entidad, realizó el aforo por solicitud de cambio a multiusuarios, realizando dichas visitas en el mes de junio de 2017, y remitiendo bajo el Oficio GA-968, informe a la entidad área comercial el día 12 de julio de 2017, de conformidad con lo enviado por el área de aforo; la entidad procedió a facturar a partir del mes de septiembre tarifa de solo cargos fijos y un valor muy bajo por producción de basuras, de esta manera de pagar un valor aproximado por matricula de \$29.418 por el servicio de aseo, se está facturando a partir del mes de septiembre periodo facturado 28/07/17 al 26 /08/17, un valor aproximado por matricula de \$16.826.
4. Que dado lo anterior y cumpliendo con lo estipulado la RESOLUCION CRA 233 de 2002, Artículo 2°: **Multiusuarios del servicio público domiciliario de aseo.** *Son todos aquellos usuarios agrupados en unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, que se caracterizan porque presentan en forma conjunta sus residuos sólidos a la persona prestadora del servicio en los términos del Decreto 1713 de 2002 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y que hayan solicitado el aforo de sus residuos para que esta medición sea la base de la facturación del servicio ordinario de aseo. La persona prestadora del servicio facturará a cada inmueble en forma individual, en un todo de acuerdo con la regulación que se expida para este fin.*

**ARTÍCULO 3o.** *Del cobro del servicio de aseo a multiusuarios, según la producción y aforo de sus residuos.* Los usuarios agrupados del servicio ordinario de aseo podrán presentar

solicitud al prestador de este servicio para que su facturación se realice de acuerdo con la producción real de residuos presentados, los cuales serán aforados por la persona prestadora. Para acceder a esta opción tarifaria, los multiusuarios deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Artículo 4º de esta resolución. El prestador del servicio, una vez verificado el cumplimiento de dichos requisitos, deberá otorgar la opción tarifaria solicitada e informar el procedimiento a seguir para realizar el aforo de los residuos sólidos, contenido en el Artículo 12 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5o. - Trámites y plazo.** Adoptada la decisión a que hace referencia el Artículo 3º de la presente resolución por el usuario agrupado, la administración del usuario agrupado o la persona autorizada para el efecto deberá presentar formalmente la solicitud al prestador del servicio, adjuntando la información contenida en el Artículo 4º de esta resolución.

*Para el caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, la decisión de solicitar la opción tarifaria contenida en la presente resolución deberá adoptarse conforme a lo establecido en el régimen de propiedad horizontal.*

**A partir de la fecha de radicación de la solicitud del usuario agrupado, el prestador del servicio de aseo cuenta con un plazo máximo de quince (15) días para conceder la opción tarifaria y de dos (2) meses adicionales para realizar el aforo e iniciar la aplicación de la opción tarifaria.**

5. Que de acuerdo con lo expuesto en los anteriores considerandos, se informa a la peticionaria que la entidad accedió al cambio de tarifa multiusuario en el servicio de Aseo, dado el cumplimiento de los requisitos expuestos en el **Decreto 1713 de 2002 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, así mismo en el tiempo ordenado** y con base en la ley se procedió a facturar con base en lo emitido por el área de Aforo aseo EPA ESP.
6. Que así mismo se informa que se está facturando como (1) UNIDAD RESIDENCIAL ESTRATO 5, para las matriculas en relación, solo cargos fijos y un bajo valor por producción en el servicio de aseo.
7. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

**Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.**

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar a la peticionaria, señora **BERTHA LONDOÑO H.**, que de acuerdo con el resultado de la visita de Aforo por solicitud de cambio a multiusuarios, remitida a esta área Comercial, bajo el Oficio GA-968 el día 12 de julio de 2017, la entidad procedió a facturar a partir del mes de septiembre tarifa de solo cargos fijos y un valor muy bajo por producción de basuras, de esta manera de pagar un valor aproximado por matricula de \$29.418 por el servicio de aseo, se está facturando a partir del mes de septiembre periodo facturado 28/07/17 al 26 /08/17, un valor aproximado por matricula de \$16.826.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria que la entidad accedió al cambio de tarifa multiusuario en el servicio de Aseo, dado el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Decreto 1713 de 2002 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione, así mismo en el tiempo ordenado, con base en la ley se procedió a facturar de acuerdo con lo emitido por el área de Aforo aseo EPA ESP.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar de la presente resolución, señora **BERTHA LONDOÑO H.,**

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P..

Dado en Armenia, Q., a los Ocho (08) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial EPA ESP